

“QUÉ HACER EN CASOS DE FAMILIAS EN PROCESO DE DIVORCIO”

FEDEP

Circular 16/2026

18 de septiembre de 2026.

A todas las instituciones educativas privadas:

Derivado de las situaciones que se presentan cuando los padres de familia se encuentran en proceso de separación o divorcio, es indispensable recordar que, conforme al Código Civil y la Ley General de Educación, la patria potestad y el derecho a estar informado sobre la vida escolar del alumno no se modifican ni suspenden por el simple hecho de la separación. Para cualquier restricción o cambio, se requiere siempre de una resolución judicial.

En estricto apego al principio del Interés Superior de la Niñez (Artículo 4º Constitucional y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes), las instituciones no podrán negar información ni limitar la participación de alguno de los progenitores salvo que exista una resolución emitida por un Juez que así lo determine; por lo tanto, las instrucciones verbales, avisos informales o solicitudes unilaterales carecen de validez legal para restringir derechos o modificar procedimientos escolares.

Cuando exista una medida judicial vigente respecto a la guarda y custodia, régimen de convivencia o restricción hacía alguna de las partes, el Colegio deberá

aplicar dicha medida en sus términos exactos y conservar copia íntegra en el expediente actualizado del alumno, recordando que la institución no posee facultades jurisdiccionales para resolver controversias familiares ni puede servir como centro de convivencias o mediación. Asimismo, el Colegio y su personal docente y administrativo debe mantener una postura imparcial y objetiva en todo momento, evitando tomar partido en desacuerdos ajenos al ámbito educativo.

En caso de suscitarse desacuerdos sobre la entrega o salida de los estudiantes, el Colegio priorizará la integridad del alumno aplicando sus reglamentos internos. Finalmente, ante cualquier indicio de violencia familiar, riesgo para el menor o incumplimiento de medidas de protección, la institución deberá activar sus protocolos y de ser necesario, dar aviso a las autoridades correspondientes, dejando constancia documental de lo actuado para garantizar la certeza operativa y la seguridad de la comunidad escolar.

En FEDEP contamos con la experiencia necesaria para apoyar a los Colegios en la revisión de resoluciones, convenios y medidas relacionadas con familias en proceso de divorcio, así como en la definición de protocolos y criterios institucionales para la atención de estos casos, por lo que se sugiere que cada caso en concreto se revise de forma detallada con el abogado asignado a su Institución.

Asimismo, recomendamos mantenerse atentos a cualquier disposición complementaria. Para los colegios aún no afiliados que deseen mayores informes o apoyo, los invitamos a comunicarse al correo **afiliaciones@fedep.org** o a los



FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA
DE ESCUELAS PARTICULARES

FEDEP

 (55) 7261 2127 / 2136

 www.fedep.org

teléfonos 5572612117, 5572612136, 5610178641 y 5568735997, donde con gusto les
brindaremos asesoría.

**FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA
DE ESCUELAS PARTICULARES**